

Fondo de Pensiones (F0470), concurriendo como entidad gestora «Inter-caser, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», (G0001) y Confederación Española de Cajas de Ahorros, como depositaria (D0015).

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 16 de abril de 1998, acordó designar como nueva entidad gestora a «Renta 4 Pensiones, Sociedad Anónima», entidad gestora de Fondos de Pensiones (G0185) y como nueva entidad depositaria a «Banco de Santander de Negocios, Sociedad Anónima» (D0132).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10) esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dichas sustituciones.

Madrid, 28 de mayo de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

14355 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1998, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al premio «Medio Ambiente de Aragón 1998», convocado por Orden de 16 de marzo de 1998 del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.*

Vista la instancia presentada con fecha 7 de mayo de 1998 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, formulada por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en calidad de convocante, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), al premio «Medio Ambiente de Aragón 1998», instituido por Decreto 186/1997, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón;

Resultando que el Decreto 111/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, establece la competencia del mismo en materia de formación y sensibilización ambiental (artículos 11 y 14).

Para fomentar la sensibilización social y la participación ciudadana sobre los temas y problemas ambientales, el Decreto 156/1997, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, instituye el «Premio Medio Ambiente de Aragón», dirigido a aquellas personas o entidades que se hayan destacado por su trayectoria en la defensa de los valores ambientales mediante la realización de actividades concretas en el sector industrial, investigación o de servicios.

La disposición final primera del citado Decreto 186/1997, faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en aras a la ejecución del premio. En cumplimiento de la citada normativa, la Orden de 16 de marzo de 1998, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente convoca el premio «Medio Ambiente de Aragón 1998»;

Resultando que la base primera de la Orden de 16 de marzo de 1998, por la que se convoca el premio «Medio Ambiente de Aragón 1998», estipula:

«Podrán optar al premio «Medio Ambiente de Aragón 1998», todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad en favor del medio ambiente se desarrolle total o parcialmente en esta Comunidad Autónoma y que hayan destacado por su trayectoria o por un proyecto o actividad concreta en defensa de los valores ambientales y naturales en el entorno físico o cultural de Aragón».

Resultando que, las bases segunda y séptima de la convocatoria del premio, establecen:

«El plazo de presentación de candidaturas será de dos meses a partir del siguiente día al de publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

«La entrega del premio «Medio Ambiente de Aragón 1998», se realizará en acto público el día 5 de junio, Día Mundial del Medio Ambiente».

Vistas, la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la

exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos;

Considerando que, la solicitud de exención en el IRPF ha sido presentada con fecha 7 de mayo de 1998 y, según establece la base séptima de la convocatoria, el premio se otorga el día 5 de junio de 1998, la petición del citado beneficio fiscal es anterior a la concesión del premio;

Considerando que, según consta en la documentación obrante en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial de Aragón» con fecha 20 de marzo de 1998 así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que, de lo expuesto en el Decreto 186/97 se desprende que el premio se instituye para fomentar la sensibilización social y la participación ciudadana sobre los temas y problemas ambientales, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el IRPF, se entiende por premio;

Considerando que el contenido de la convocatoria pone de manifiesto que, el concedente del premio, caso de otorgarse el mismo a un proyecto o actividad concreta, no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y que la concesión del premio no implica ni exige cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad sobre aquélla, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial;

Considerando que el hecho de que el premio se otorgue en recompensa o reconocimiento al mérito o valor de una trayectoria o actividad concreta llevada a cabo en defensa del medio ambiente, evidencia que la labor deberá haber sido ejecutada con anterioridad a la convocatoria;

Considerando que la convocatoria del Premio tiene carácter nacional y es de periodicidad anual;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en su base primera, la convocatoria no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al premio «Medio Ambiente de Aragón 1998», convocado por Orden de 16 de marzo de 1998, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el NIF de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 26 de mayo de 1998.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

14356 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1998, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al XII Premio Internacional «Menéndez Pelayo», correspondiente al año 1998, convocado por la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».*

Vista la instancia presentada con fecha 30 de abril de 1998 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, formulada por la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», en calidad de convocante, con número de identificación fiscal Q-2818022B, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al XII Premio Internacional «Menéndez Pelayo», correspondiente al año 1998;

Resultando que, el preámbulo y la base primera de la convocatoria del XII Premio Internacional «Menéndez Pelayo» estipulan que:

«La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» instituye, con carácter anual, el Premio Internacional «Menéndez Pelayo», ...

«El premio se otorga para distinguir a personalidades destacadas en el ámbito de la creación literaria o científica cuya obra escrita presente una dimensión humanística capaz de evocar, en nuestros días, la de Menéndez Pelayo.»

Resultando que, asimismo, las bases segunda y tercera, respectivamente, de la convocatoria del premio, estipulan:

«Podrá ser candidato al premio cualquier autor de lengua española o portuguesa que haya sido propuesto de acuerdo con estas bases.»

«Podrán proponer candidatos al premio las Universidades y Academias, así como otros centros o instituciones de España y demás países de Iberoamérica, vinculados a la cultura literaria, humanística o científica, y también cada uno de los miembros del Jurado.» ...

Resultando que, las bases tercera y séptima, respectivamente, de la convocatoria del premio, estipulan:

... «Las propuestas, convenientemente documentadas en cuanto a méritos de los candidatos, deberán remitirse al Rectorado de la U.I.M.P. antes del 1 de mayo de 1998.»

«El fallo del jurado, que será inapelable, se dará a conocer antes del 15 de junio de 1998.» ...

Vistas, la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos;

Considerando que, la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha sido presentada con fecha 30 de abril de 1998 y que, según pone de manifiesto la base séptima de la convocatoria, al fallo del jurado se dará a conocer en la primera quincena del mes de junio, la petición del citado beneficio fiscal es anterior a la concesión del premio;

Considerando que, de la documentación obrante en el expediente, consta que el anuncio de la convocatoria del Premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de abril de 1998 así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que, de lo expuesto en el preámbulo y en la base primera de la convocatoria se desprende que, el objeto perseguido por la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» es el de exaltar la figura del gran erudito Marcelino Menéndez Pelayo a través de la concesión de un premio

que distinga a personalidades destacadas en el ámbito de la creación literaria o científica cuya obra escrita presente una dimensión humanística capaz de evocar, en nuestros días, la del insigne historiador y crítico literario, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio;

Considerando que, el hecho de que se otorgue el premio, no en recompensa o reconocimiento al valor de una obra literaria o científica determinada sino al mérito de la actividad o labor en tales materias, evidencia que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de obra alguna y, por consiguiente, la concesión del premio no implica ni exige la cesión o limitación de ningún derecho de propiedad, incluido el derivado de la propiedad intelectual;

Considerando que, la base primera de la convocatoria pone de manifiesto que el premio se otorga respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a la convocatoria;

Considerando que, como su propia denominación indica, el premio tiene carácter internacional y, según indica el preámbulo de su XII convocatoria, es de periodicidad anual;

Considerando que, como se deduce de sus bases segunda y tercera, la convocatoria no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al XII Premio Internacional «Menéndez Pelayo», correspondiente al año 1998, convocado por la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición, ante este Departamento de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 26 de mayo de 1998.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

14357 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 20 de junio de 1998.*

EXTRAORDINARIO

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de junio de 1998, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 651.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie.